ORDEN DE SERVICIOS
(OS-057 DEL 2025)

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad las necesidades que demanda la prestación de servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO 1:1, BANDA ANCHA COMERCIAL, CONMUTADOR VIRTUAL Y TELEFONIA PARA LA E.S.E HOPSITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.** para la E.S.E Hospital san Cristóbal de Ciénaga (Magdalena). Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE SERVICIOS. Con la celebración de la ORDEN DE SERVICIOS, la ESE y con la que se busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el artículo 04 del referido Manual.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNCACIONES DE LA COSTA – COSTATEL S.A. E.S.P.
NIT	819.002.701-5
REPRESENTANTE LEGAL	BIBIANA PATRICIA BARROS MEJIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	51.778.211
DIRECCIÓN	Calle 12 N° 5-46 Santa Marta – Magdalena
TELÉFONOS	4382011
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO 1:1, BANDA ANCHA COMERCIAL, CONMUTADOR VIRTUAL Y TELEFONIA PARA LA E.S.E HOPSITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor de la orden de servicios es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($7.508.900)** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura y los documentos, la ESE realizará **UN PAGO** por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($7.508.900)** correspondiente al valor del mes de abril de 2025, de acuerdo a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas.

<table>
<tr><td>PLAZO</td><td>DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 30 DE ABRIL 2025</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIOS</td><td>El objeto de la orden de servicios tiene los siguientes alcances:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Internet dedicado 250MG (1)</td><td>$2.618.000</td></tr>
<tr><td>Internet Banda Ancha 30MG (3)</td><td>$1.785.000</td></tr>
<tr><td>Internet Banda Ancha 30MG (4)</td><td>$1.606.500</td></tr>
<tr><td>Telefonía Mensual</td><td>$963.900</td></tr>
<tr><td>Hosting Mensual</td><td>$535.500</td></tr>
</table>
EL CONTRATISTA deberá:
1) Garantizar la conexión y el transporte de datos entre los puntos definidos por la ESE HOPSITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, de conformidad con lo establecido por las partes.
2) Proveer la instalación del servicio en el término establecido por las partes.
3) Adelantar directamente o mediante terceras personas contratadas bajo su responsabilidad, el mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura de red y equipos para la prestación del servicio, a efecto de garantizar la operatividad pactada.
4) La disponibilidad del contratista para el mantenimiento correctivo será de siete (07) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante la duración del contrato.
5) Operar y mantener la infraestructura y equipos utilizados para la prestación del servicio, bien sea por si mismo o mediante un tercero autorizado por el contratista.
6) Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, licencias y aprobaciones necesarias para garantizar a la ESE el uso del canal o los canales contratados.
7) Realizar las obras civiles necesarios para la instalación del servicio, cuando a ello hubiere lugar o sea convenido por las partes.
8) Gestionar oportunamente las facturas de los servicios en funcionamiento.
9) Cumplir con el procedimiento de atención de fallas dispuesto de acuerdo al servicio.
10) Resolver oportunamente las peticiones, quejas y reclamos de la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, respecto a la prestación del servicio.
11) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar.
12) Las demás que por Ley correspondan.
13) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil.</td></tr>
</table>

	14) Las demás que el gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de esta ORDEN DE SERVICIOS, será por el subgerente administrativo y finanaciero Hilmer Santrich o quien haga sus veces de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN	La presente orden de servicios terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
NORMAS Y DECLARACIONES	La presente orden de servicios se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena), y por el Código de comercio y el Código Civil.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.